

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 4
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 24
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de patentes caducadas (1).

Expediente núm. 15.490. D. Agustín L. Alvero. Patente de invención por cinco años por un aparato de compresión de aire. Expedida en 15 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.493. D. Alfonso Chamuel. Patente de invención por veinte años por un berbiquí de billas. Expedida en 1.º de Octubre de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 15.500. D. Francisco de A. Santaña. Patente de invención por cinco años por un procedimiento especial para la fabricación de los tejidos denominados driles, acolchados, etc. Expedida en 20 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.507. D. Antonio Llombart. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento industrial para la preparación y fabricación de mechas ó torcidas especiales para velas y bujías. Expedida en 9 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.509. D. Enrique House. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los contadores químicos de energía eléctrica. Expedida en 10 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.511. Sres. Adolberto Kiviatkowski y Leopoldo Glaser. Patente de invención por veinte años por un aparato especial para procurar el descanso y comodidad de los viajeros en los vagones de ferrocarriles y otros vehículos, etc. Expedida en 8 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.516. Mrs. Lamena y Decombe. Patente de invención por veinte años por una distribución electromagnética para máquina de vapor. Expedida en 11 de Abril de 1894. Caducada por falta de práctica en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 15.517. Mr. Desiré Gaillard. Patente de invención por veinte años por un broche automático para sujetar el calzado con el pie y para usos diferentes. Expedida en 12 de Abril de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 15.520. D. José Blanco. Patente de invención por cinco años por el procedimiento para fabricar el aceite de orujo ó granillo de la uva. Expedida en 21 de Mayo de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.524. La Societé A. Richard et C. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos móviles de calefacción. Expedida en 20 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.526. La razón social F. Hardmuth. Patente de invención por veinte años por reformas para aumentar la duración de los carbones en las lámparas eléctricas de arco voltaico. Expedida en 25 de Abril de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 15.529. D. Pedro Sánchez Zanor. Patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial para fabricación de acordeones musicales. Expedida en 7 de Mayo de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.536. D. Francisco Bars. Patente de invención por veinte años por una pasta denominada Resincol, que ha de sustituir al sal-fumant ó ácido hidroclórico en la limpieza de los suelos. Expedida en 27 de Marzo de 1894. Caducada por falta de práctica en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.539. D. Bernardo Puig. Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de papeles telas ó membranas heliográficas ó sensibles á la luz. Expedida en 29 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.540. D. José Casanellas. Patente de invención por cinco años por un dique flotante deponente sistema Clarke y Standfield. Expedida en 19 de Abril de 1894. Caducada por falta de práctica en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 15.541. Benno Toepnek. Patente de invención por veinte años por un filtro. Expedida en 9 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.545. The magnet Nailer Company. Patente de invención por cinco años por mejoras en aparatos para el suministro de clavos á máquinas de clavar cajas, etc. Expedida en 17 de Abril de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 14.549. Mr. Arthur James. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para unir íntegramente un rail, etc. Expedida en 26 de Junio de 1893. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 15.551. D. Francisco Teófilo Moison. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para perfeccionar las ruedas de los velocípedos, de los carruajes, etc. Expedida en 14 de Abril de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 15.552. D. Mariano Vinagre. Patente de invención por veinte años por el procedimiento industrial para evitar la inflamación del petróleo en los quinqués, rotura de los tubos, etc. Expedida en 29 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.553. Christian Blak. Patente de invención por veinte años por mejoras en las llaves para tuercas y tubos. Expedida en 25 de Abril de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 15.562. D. Antonio Maciá y Llusá. Patente de invención por veinte años por la construcción por medio de uno ó varios amazones, forrados por un tejido de mallas más ó menos espesas, de alambres de hierro ó acero de todas las formas, dimensiones y secciones, combinados con una ó varias capas de ladrillos ó varillas, ordinarios, especiales ó de cemento, situados, bien interiormente á los amazones, ó exteriormente, ó entre ellos, bien combinando dos ó todas estas disposiciones, enluciendo ó no la obra por dentro y por fuera con mortero, etc. Expedida en 26 de Junio de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.566. Sr. Girard (Juan José). Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para la decortización al estado verde de la retama común, de la retama de España y demás plantas similares. Expedida en 14 de Abril de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 15.571. D. Paulino Elejalde. Patente de invención por veinte años por un aparato anunciador. Expedida en 31 de Mayo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 15.579. Mr. Michael Idvorsky. Patente de invención por veinte años por mejoras referentes á la transmisión eléctrica con aplicación principal á la telegrafía y telefonía. Expedida en 12 de Abril de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 15.580. D. Vitalis Schlimbach. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para hacer é imprimir cucuruchos (bolsas triangulares de papel) con ó sin punta doblada, por medio de una máquina especial. Expedida en 9 de Julio de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 15.582. Sr. Pietro Prada. Patente de invención por veinte años por un aparato, con la ayuda del cual se puede obtener automáticamente la maniobra de los cambios en los tranvías, etc., etc. Expedida en 8 de Agosto de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 15.584. D. Luis Salvador García Pla. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la disolución del silicato de potasa sólida. Expedida en 25 de Mayo de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.585. Mr. Trophime Delville. Patente de invención por veinte años por una distribución ordinaria con palanca de proyectora de brazo variable, acelerando y retardando alternativamente la velocidad de la marcha del tiroir. Expedida en 21 de Mayo de 1894. Caducada por falta de práctica en 22 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 15.591. D. Jaime Valls. Patente de invención por veinte años por el producto industrial pasta química que sin contener fósforo simple ni combinado es inflamable por frotamiento. Expedida en 25 de Abril de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 15.594. Sres. Hermanos de Pablo M Samper. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para acondicionar y subdividir con facilidad las madejas de lana y estambre. Expedida en 7 de Mayo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 15.597. D. Manuel Parear. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de envases de hoja de lata por la contención, etc., etc. Expedida en 4 de Mayo de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.599. D. Felipe Vengut. Patente de invención por veinte años por una máquina de vapor con distribución de grandísimas ventajas. Expedida en 7 de Mayo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 15.600. Mrs. Auguste Cazalón y Gabriel Pierre Joseph de Tamanhan. Patente de invención por veinte años por un mecanismo para cerrar con seguridad mediante bisagra y clavija. Expedida en 1.º de Mayo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Septiembre de 1896.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 15 de Abril de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Eusebio Martínez	1	»	»	Párvulo	Sarampión	Ercilla, 25.
José Vázquez	1	»	»	Idem	Idem	Paseo de las Delicias, 48.
Felipe Sanz	25	»	»	Soltero	Disenteria	Sanatorio central.
Jesús Medina	2	»	»	Párvulo	Tuberculosis meningea	Madera, 30.
Celestino Bravo	2	»	»	Idem	Idem	Príncipe de Anglona, 3.
Gabriel Tejero	22	»	»	Soltero	Idem pulmonar	Hospital Militar.
Amaro Vázquez	11	»	»	Idem	Cardiopatía	Pez, 38.
Francisco González	20	»	»	Idem	Endocarditis	Hospital de la Princesa.
Pedro Alonso	58	»	»	Casado	Cardiopatía	Toledo, 135.
Sixto Cepeda	53	»	»	Soltero	Miocarditis crónica	Hospital Provincial.
Joaquín Remacha	76	»	»	Casado	Bronquitis crónica	Santa Ana, 20.
Antonio Soilán	»	6	»	Párvulo	Idem capilar	Zurita, 3.
Vicente Linares	74	»	»	Viudo	Edema pulmonar	Hospital Provincial.
Benito Manjón	15	»	»	Soltero	Pleuroneumonía	Silva, 3.
José Marchena	72	»	»	Viudo	Broncopneumonía	Claudio Coello, 87.
Francisco Bartolomé	80	»	»	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Juan Enciso	»	»	19	Párvulo	Gastroenteritis	San Pedro, 6.
Rafael Casado	»	4	»	Idem	Idem	San Bernabé, 6.
Doroteo Rodríguez	5	»	»	Idem	Meningitis	Infante, 3.
Teodoro Lledó	2	»	»	Idem	Atrepsia	Puente de Toledo, 2.
Juan Soler	1	»	»	Idem	Raquitismo	Hartzembusch, 7.
José Campalans	63	»	»	Casado	Uremia	Montera, 14.
Dionisio Gómez	»	»	7	Párvulo	Inanición	Provisiones, 8.
Un hombre desconocido	»	»	»	»	Sin diagnóstico	Depósito judicial.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Inclusa.
Idem	»	»	»	»	»	Idem.
Doña Eusebia Trabado	25	»	»	Viuda	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.
Emilia Rodríguez	53	»	»	Idem	Idem	Idem.
Carmen Rata	6	»	»	Párvulo	Estrecheces mitrales	Lagasca, 18.
Ascensión Gosálvez	3	»	»	Idem	Colapso cardíaco	Claudio Coello, 60.
Cándida Coello	60	»	»	Casada	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial.
Antonia González	3	»	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Costanilla de San Andrés, 14.
Gloria Sánchez	1	»	»	Idem	Idem	Columela, 3.
Dorotea Friz	20	»	»	Soltera	Salpingitis aguda	Hospital Provincial.
Agustina Rivacoba	80	»	»	Viuda	Apoplejía cerebral	Serrano, 16.
María Blasco	77	»	»	Idem	Reblandecimiento cerebral	Hospital Provincial.
Clotilde Martín	14	»	»	Soltera	Epilepsia	Atocha, 197.
Manuela Bogado	30	»	»	Idem	Endocarditis reumática	Hospital Provincial.
María Alonso	»	1	»	Párvulo	No de término	Inclusa.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Encomienda, 11.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES																			
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza 6 grippe	Pneumoniales	Disenteria	Coquechucho	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofia	Cólera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Cerebro-espinal	Locomotor	Genito-urina	Respiratorio	Digestivo	Otras generales
Varones	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	6	»	2	»	4	6	2	»	»	1	5	20	»	26
Hembras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	1	»	3	2	»	1	»	3	2	12	»	14
TOTALES	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	8	»	3	»	7	8	2	1	»	4	7	32	»	40

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	ENCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
»	»	»	2	»	2	1	3	4	»	»	»	8	7	15
»	»	»	1	»	1	2	»	2	»	»	»	1	»	1
»	»	»	1	»	1	2	»	2	»	»	»	26	14	40

Madrid 16 de Abril de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Sección segunda.

El Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza y provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 30 del reglamento de 10 de Marzo de 1881 para aplicación al ramo de Guerra de la ley de Expropiación forzosa, y en virtud de lo que el mismo artículo dispone,

Hace saber que no habiendo parecido los interesados á quienes corresponden las fincas ó parcelas cuyas hojas de aprecio á continuación se copian, concede un plazo de veinte días, á partir del 8 del corriente, descontando los días feriados, para que se presenten en este Gobierno, Sección segunda, de doce á una de la tarde, los interesados, ó hagan saber por medio de la Autoridad gubernativa correspondiente, en el plazo marcado, el preciso «enterado» que marca la ley, teniendo en cuenta que de no ocurrir así en el citado plazo se tendrán por notificados y cumplida la anterior diligencia.

Madrid 8 de Abril de 1897.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Expropiación de terrenos para la prolongación de la línea de tiro de artillería en la dehesa de los Carabanchales.

Hoja de aprecio de la parcela señalada en el plano de conjunto con el núm. 76, correspondiente al término municipal de Boadilla del Monte, formada por D. Marcelino Sagaseta Lampaya, Maestro de obras militares nombrado por el señor Coronel Comandante de Ingenieros de esta plaza para representar al ramo de Guerra como Perito en la formación del expediente de dicha expropiación, según dispone el art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa en tiempo de paz.

Teniendo en cuenta las circunstancias que constan en los documentos presentados y redactados con arreglo al art. 25 del reglamento antes citado, únicas razones que en este caso pueden tenerse en cuenta para fundar la propuesta, cree que el precio de la hectárea, con referencia á la parcela ya citada, número 76, es de 220 pesetas, resultando:

	Pesetas.
Por 0'4226 hectáreas á 220 pesetas.....	312'84
Y como precio de afección al 3 por 100.....	9'39
TOTAL.....	322'23

Cuya cantidad de 322 pesetas y 23 céntimos es lo que por todos conceptos opina el Perito firmante debe abonarse á su propietario D. José López Requena.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—Marcelino Sagaseta.—Rubricado.—Es copia.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Hoja de aprecio de la parcela señalada en el plano de conjunto con el núm. 26, correspondiente al término municipal de Alcorcón, formada por D. Marcelino Sagaseta Lampaya, Maestro de obras militares nombrado por el Sr. Coronel Comandante de Ingenieros de esta plaza para representar al ramo de Guerra como Perito en la formación del expediente de dicha expropiación, según dispone el art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa en tiempo de paz.

Teniendo en cuenta las circunstancias que constan en los documentos presentados y redactados con arreglo al art. 25 del reglamento antes citado, únicas razones que en este caso pueden tenerse en cuenta para fundar la propuesta, cree que el precio de la hectárea, con referencia á la parcela ya citada número 26, es de 220 pesetas, resultando:

	Pesetas.
Por 0'5810 hectáreas á 220 pesetas.....	127'82
Y como precio de afección al 3 por 100.....	3'83
TOTAL.....	131'65

Cuya cantidad de 131 pesetas y 65 céntimos es lo que por todos conceptos opina el Perito firmante debe abonarse á su propietario heredero de D. Dionisio Rico.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—Marcelino Sagaseta.—Rubricado.—Es copia.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Hoja de aprecio de la parcela señalada en el plano de conjunto con el núm. 72, correspondiente al término municipal de Boadilla del Monte, formada por D. Marcelino Sagaseta Lampaya, Maestro de obras militares nombrado por el señor Coronel Comandante de Ingenieros de esta plaza para representar al ramo de Guerra como Perito en la formación del expediente de dicha expropiación, según dispone el art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa en tiempo de paz.

Teniendo en cuenta las circunstancias que constan en los documentos presentados y redactados con arreglo al art. 25 del reglamento antes citado, únicas razones que en este caso pueden tenerse en cuenta para fundar la propuesta, cree que el precio de la hectárea, con referencia á la parcela ya citada número 72, es de 220 pesetas, resultando:

	Pesetas.
Por 0'7110 hectáreas á 220 pesetas.....	156'42
Y como precio de afección al 3 por 100.....	4'69
TOTAL.....	161'11

Cuya cantidad de 161 pesetas y 11 céntimos es lo que por todos conceptos opina el Perito firmante debe abonarse á sus propietarios herederos de Doña Isabel Arana.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—Marcelino Sagaseta.—Rubricado.—Es copia.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Hoja de aprecio de la parcela señalada en el plano de conjunto con el núm. 46, correspondiente al término municipal de Boadilla del Monte, formada por D. Marcelino Sagaseta Lampaya, Maestro de obras militares nombrado por el señor Coronel Comandante de Ingenieros de esta plaza para representar al ramo de Guerra, como Perito en la formación del expediente de dicha expropiación, según dispone el art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa en tiempo de paz.

Teniendo en cuenta las circunstancias que constan en los documentos presentados y redactados con arreglo al art. 25 del reglamento antes citado, únicas razones que en este caso pueden tenerse en cuenta para fundar la propuesta, cree que el precio de la hectárea, con referencia á la parcela ya citada número 46, es de 220 pesetas, resultando:

	Pesetas.
Por 0'6200 hectáreas á 220 pesetas.....	136'40
Y como precio de afección al 3 por 100.....	4'09
TOTAL.....	140'49

Cuya cantidad de 140 pesetas y 49 céntimos es lo que por todos conceptos opina el Perito firmante debe abonarse á su propietario D. Pedro Montero.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—Marcelino Sagaseta.—Rubricado.—Es copia.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Hoja de aprecio de la parcela señalada en el plano de conjunto con el núm. 64, correspondiente al término municipal de Boadilla del Monte, formada por D. Marcelino Sagaseta Lampaya, Maestro de obras militares nombrado por el señor Coronel Comandante de Ingenieros de esta plaza para representar el ramo de Guerra, como Perito en la formación del expediente de dicha expropiación, según dispone el art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa en tiempo de paz.

Teniendo en cuenta las circunstancias que constan en los documentos presentados y redactados con arreglo al art. 25 del reglamento antes citado, únicas razones que en este caso pueden tenerse en cuenta para fundar la propuesta, cree que

el precio de la hectárea, con referencia á la parcela ya citada número 64, es de 220 pesetas, resultando:

	Pesetas.
Por 1'9080 hectáreas á 220 pesetas.....	419'76
Y como precio de afección al 3 por 100.....	12'59
TOTAL.....	432'35

Cuya cantidad de 432 pesetas y 35 céntimos es lo que por todos conceptos opina el Perito firmante debe abonarse á su propietario D. Manuel Bravo.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—Marcelino Sagaseta.—Rubricado.—Es copia.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Hoja de aprecio de la parcela señalada en el plano de conjunto con el núm. 66, correspondiente al término municipal de Boadilla del Monte, formada por D. Marcelino Sagaseta Lampaya, Maestro de obras militares nombrado por el señor Coronel Comandante de Ingenieros de esta plaza para representar el ramo de Guerra, como Perito en la formación del expediente de dicha expropiación, según dispone el art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa en tiempo de paz.

Teniendo en cuenta las circunstancias que constan en los documentos presentados y redactados con arreglo al art. 25 del reglamento antes citado, únicas razones que en este caso pueden tenerse en cuenta para fundar la propuesta, cree que el precio de la hectárea, con referencia á la parcela ya citada número 66, es de 220 pesetas, resultando:

	Pesetas.
Por 1'0870 hectáreas á 220 pesetas.....	239'14
Y como precio de afección al 3 por 100.....	7'17
TOTAL.....	246'31

Cuya cantidad de 246 pesetas y 31 céntimos es lo que por todos conceptos opina el Perito firmante debe abonarse á su propietario D. Manuel Bravo.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—Marcelino Sagaseta.—Rubricado.—Es copia.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz. 1853—M

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Febrero.....	238	99	100	78	515
Entradas en este mes.....	21	12	1	6	40
<i>Suma.....</i>	<i>259</i>	<i>111</i>	<i>101</i>	<i>84</i>	<i>555</i>
Salidas en el mismo.....	18	5	1	4	28
Existencia para Marzo.....	241	106	100	80	527

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Febrero.....	30.375'97
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 exterior, vencimiento de 1.º de Abril próximo venidero.....	1.054'35
Recibido de la Tesorería Central en compensación de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.....	10.131'82
Procedente del cobro de suscripciones en todo el mes.....	542
Idem de la venta de billetes de andén en la estación del ferrocarril del Mediodía, por Enero próximo pasado.....	986'69
Idem de la de papeletas para visitar los Museos.....	258'85
Idem del cobro de intereses de los 57 cupones de obligaciones de Aduanas, vencimiento de 15 del actual.....	355'25
	13.328'96
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en Enero próximo pasado.....	65'24
Idem de la de trapo viejo.....	18'16
	83'40
TOTAL CARGO.....	43.788'33
DATA	
Por los gastos de personal de la oficina central.....	322'90
Por id. de id. de los Asilos y maestros de talleres.....	2.103'73
Por id. reproductivos.....	117'60
Por id. ordinarios.....	282'40
Por id. de subsistencias.....	5.637'25
Por id. de vestuario y calzado.....	824'63
Por id. de material de obras.....	113'53
Por id. de Escuelas y Academias.....	74
Por id. de enfermerías y botica.....	130'36
Por id. de alumbrado y calefacción.....	346'60
Por id. generales de Madrid.....	121'47
Por id. id. de El Pardo.....	221'11
Por id. de lavado de ropa.....	110'65
	10.406'23
<i>Existencia para Marzo.....</i>	<i>33.382'10</i>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145.

Madrid 28 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

1852—M

Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.

A los treinta días, á contar inclusive desde el en que apareza inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente, si fuese feriado, tendrá lugar, á las doce de la mañana, en Madrid y en esta capital, la subasta para el arriendo de los derechos del Tesoro y recargo municipal de consumos que devenguen en esta ciudad y su término municipal las especies comprendidas en las tarifas 1.ª y 2.ª unidas al reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto de 30 de Agosto último, y alcoholes, bajo el tipo anual de 4.428.409 pesetas, de las cuales corresponden al Tesoro 2.250.000 pesetas y á recargo municipal 2.178.409 pesetas.

No serán admitidos como licitadores los individuos que exceptúa el art. 218 del vigente reglamento.

El arriendo se efectuará por los tres ejercicios económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899-00, dando principio el día 1.º de Julio próximo venidero y terminando en 30 de Junio del año de 1900, sin que pueda darse posesión al rematante hasta que constituya fianza definitiva y en la forma y plazo que determina el pliego de condiciones.

Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar haber consignado antes en la Caja de Depósitos uno provisional por importe del 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos y recargos, importante dicho depósito 231.420 pesetas 45 céntimos.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se acompaña y en armonía con lo establecido en la cláusula respectiva del pliego de condiciones.

Este y el presupuesto de especies y valores se hallará de manifiesto en la Administración de Hacienda de Madrid y en la de esta provincia, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior inclusive al de la celebración de la subasta para que los que deseen tomar parte en ella puedan examinarlos.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de, domiciliado en, calle de, núm., con cédula personal que acompaña, enterado del edicto publicado en la GACETA DE MADRID (de tal fecha, núm.), ó en el *Boletín oficial* (de tal provincia, número) en que se anuncia la subasta para el arriendo de los derechos para el Tesoro y recargo municipal de consumos de la ciudad de Sevilla y su término municipal por los tres años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899-00, dando principio en 1.º de Julio del corriente año, se comprometo á tomar á su cargo este arriendo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y por el tipo anual de (el tanto que se ofrezca en letra pesetas céntimos).

En garantía de esta proposición se acompaña el resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma.)

Sevilla 14 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pérez de Salcedo. 173—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Madrid-Alcalá.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Enero último, se ha señalado el día 10 del próximo Mayo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Carmelitas Descalzas de Corpus Christi en Alcalá de Henares, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante 4.262 pesetas y 93 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 214 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha instrucción.

Madrid 16 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 172—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Agosto último, se ha señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que deben ejecutarse en la iglesia parroquial de Dehesas, de esta diócesis, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 12.742 pesetas con 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo que va al pie de este anuncio, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 637 pesetas y 10 céntimos, en dinero ó valores de la Deuda pública, conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse la cédula

la personal y el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Astorga 14 de Abril de 1897.—P. A. de L. J.—Braulio Lobo Ligerero, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Dehesas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.) 168—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Conesa argentina.—Sierra, sin señas.
Saint Louis.—Faust Inghs, Hotel Madrid.
Marsella.—Malteribus, Madrid.
Gandía.—Antonio Peña, sin señas.
Granada.—Rafael Roperro, ídem.
Solís.—Lista.

NORTE

Barcelona.—Julia Cuesta, Paseo de la Habana, 17.
Valencia.—Eleuterio Delgado, Fuencarral, 153.

ESTE

Cádiz.—Arturo Alegre, Claudio Coello, 15.

NOROESTE

Segovia.—Eugenio Sánchez, Argüelles, 21.

Madrid 18 de Abril de 1897.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Mazarrón.

D. Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Mazarrón.

Hago saber que habiendo de revisar el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión que ha de celebrarse el día 25 del presente mes, los expedientes de prófugos que se están instruyendo por falta de comparecencia de los mozos Manuel Ferrer Olivares, hijo de José y Joaquina; Fernando Navarro Martínez, de Bartolomé y Cecilia; José Sáez Hernández, de José y María; Ginés Zamora Vera, de Francisco y Leonor; Juan Aznar Hernández, de Juan y Florentina; Jose Garcia Pelegrin, de Cristóbal y María Antonia; José Martínez García, de Mariano y María; Juan García Oribe, de Joaquín y Ana; José García Bienvenut, de Roque é Isabel; Pedro Márquez Martínez, de Manuel y Catalina, y Pedro García Martínez, de Juan y Salvadora, se cita á estos interesados por medio del presente para que asistan á la sesión antedicha en el día señalado á contestar lo que les convenga en descargo de su falta de presentación al acto de clasificación y declaración de soldados.

Mazarrón 10 de Abril de 1897.—Juan A. Oliva. 1888—M

Ayuntamiento constitucional de Navalosa.

En el alistamiento de este pueblo correspondiente al año de 1896, y con el núm. 23 del sorteo del actual, ha sido comprendido el mozo Abdón Martín González, hijo de Santiago y de Angela, natural de este pueblo, provincia y partido de Avila, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyo sujeción, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado, por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habido; las señas personales son: estatura en 6 de Febrero de 1896 un metro 496 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz afilada, barba escasa, boca regular, color caído, frente regular, su aire apagado, su producción buena; señas particulares una cicatriz en la frente á la raya del pelo; vestía pantalón de verano, blusa á cuadros azules y blancos, calzaba alpargatas y gastaba sombrero cañés, suponiendo, por la declaración de su madre, que vista ropas desechadas que le den como pordiosero que es en Madrid.

Navalosa á 31 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Nicasio García.

NOTA. Se ha averiguado van á comer los dos hermanos todos los días al cuartel del Doks ú otros de Madrid. 1866—M

Ayuntamiento constitucional de San Esteban del Valle.

No habiendo comparecido el mozo Francisco González Salvacruz, hijo de D. Julián y de Doña Juana, núm. 8 del alistamiento y del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que com-

parezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de Avila.

Se ignoran sus señas personales, y se dice que se halla sirviendo en clase de voluntario en el Ejército nacional y ahora en la isla de Cuba.

San Esteban del Valle 31 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Cecilio Gómez Navarro. 1872—M

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Lorenzana.

D. Marcelino Salgado Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Lorenzana.

Hago saber que, previa la instrucción del oportuno expediente, este Ayuntamiento declaró ausente á José Varela Villada, marido de Vicenta Martínez, hijo de José y Estefanía, natural y vecino que fué de la parroquia de San Adriano, de este distrito, de la cual se ausentó hace unos doce años, ignorándose su actual paradero, á los efectos de quintas y para que su hijo José Varela Martínez pudiese fundar la excepción que se proponía alegar de hijo único que mantiene á su madre pobre, comprendida en el núm. 4.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1835, modificada por la de 21 de Agosto último.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la mencionada ley. Lorenzana 23 de Marzo de 1897.—Marcelino Salgado. 1859—M

Alcaldía constitucional de Bonillo.

No habiendo comparecido el mozo Antonio Arellano Villanueva, hijo de Nicolás y de Josefa, núm. 48 del sorteo de este pueblo y alistamiento del corriente año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Bonillo 6 de Abril de 1897.—Narciso Buedía. 1836—M

Alcaldía constitucional de Casarrubios del Monte.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Febrero último, y en méritos á lo que resultaba del expediente instruido, al efecto, en conformidad á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento vigente, acordó por unanimidad reputar muertos, por hallarse probada la ausencia de esta población por más de diez años, á los mozos Eugenio Navajas Izquierdo, hijo de Francisco y de Brigida; Cecilio Fernández García, hijo de Santos y de Nemesia, y á Mariano Fernández del Cerro, hijo de Agustín y de María, y por ignorarse su paradero y demás familia, excluyéndolos del alistamiento formado en el presente año en esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo lo preceptuado en la última parte del repetido art. 69.

Casarrubios del Monte 16 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Emilio Madrigal. 1845—M

Alcaldía constitucional de Traiguera.

D. Ramón Arnau Borrás, Alcalde constitucional de la villa de Traiguera, en la provincia de Castellón de la Plana.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Vicente Julio Marzá Dellá, hijo de Pedro y de Vicenta, núm. 23 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado al efecto con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, de conformidad á lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1835, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo, con la consiguiente condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad al objeto de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta de reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del referido prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de referencia.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, y viste pañuelo de algodón en la cabeza, blusa rayada de algodón, faja de estambre negro, pantalón de castor y alpargatas de cañamo á la catalana.

Traiguera 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, Ramón Arnau. 1875—M

Alcaldía constitucional de Castillo de Locubín.

D. José María Alvarez Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inme-

diatamente comparezca en esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Excm. Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al mozo núm. 3 del sorteo para el reemplazo del corriente año Jacinto Valencia Collado, hijo de Timoteo y Natividad, natural de esta población y de diez y nueve años de edad, á quien, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión de ayer é incurrió en la penalidad que establece el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazos.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser éste habido procedan á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Castillo de Locubín 7 de Abril de 1897.—José María Alvarez.—Por su mandado, Brígido Cortés Molina. 1863—M

Alcaldía constitucional de Cutar.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citados conforme á la ley, los mozos números 5 y 12 del sorteo para el actual reemplazo, Rafael Muñoz Banderas y Rafael Gallego Lozano, respectivamente, se les ha instruido á cada uno de ellos el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento; y por sus resultados, el Ayuntamiento de mi presidencia los declaró prófugos, con la respectiva condena de los gastos que ocasiona la captura y conducción de los mismos, así como también á las demás responsabilidades que establece el cap. 11 de la expresada ley.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser remitidos ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia; con apercibimiento de que si no comparecen serán tratados con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan procurar la busca y captura de los referidos prófugos, remitiéndolos, caso de ser habidos, á esta Alcaldía con las seguridades convenientes.

Cutar (Málaga) 2 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Lozano. 1847—M

Alcaldía constitucional de Fuengirola.

D. Alejandro Cortés y Samit, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Fuengirola.

Hago saber que no habiendo comparecido los mozos Francisco Ruiz Derriza, hijo de Francisco y Cipriana, núm. 6; Antonio Gambero Lara, hijo de Francisco y Teresa, núm. 10; Pedro Llanes Canales, hijo de Pedro é Isabel, núm. 20; José Ramos González, de Silvestre y Francisca, núm. 24; Antonio Rosales González, de Bartolomé y Josefa, núm. 31; Juan Jiménez Moreno, de Juan y Juana, núm. 34; José Santana Martín, de José y María, núm. 38; José Barrueco Sánchez, de Antonio y Teresa, núm. 59; Nicolás Machuca Gambero, de Antonio y Josefa, núm. 63; Antonio Gutiérrez Díaz, de Antonio y Juana, núm. 64; Angel Espigares Lerena, de Antonio y Ceferina, núm. 65; Francisco Aro Pérez, de Antonio y Ana, número 86; Félix Antequera Muñoz, de José y Josefa, número 89, y Cristóbal Ruiz Serrano, de Pedro y Antonia, núm. 93, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á la ley, mediante no saberse su actual paradero, se ha instruido el oportuno expediente á cada uno, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos hasta el día 28 de los corrientes, ó su pre-entación, pasada dicha fecha, á disposición de la Comisión provincial, dejándose de insertar sus señas por no ser conocidas.

Fuengirola 7 de Abril de 1897.—Alejandro Cortés.—Por su mandado, el Secretario, A. Rivera y Moreno. 1864—M

Alcaldía constitucional de Jaén.

D. Julio Angel y Muñoz, Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en Sagrada Teología, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital y Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber que para que tenga cumplimiento lo que dispone el art. 69 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se ruega á todas las Autoridades españolas, tanto de la Península é islas adyacentes y colonia como de las naciones extranjeras donde haya establecidos Consulados de España, se sirvan hacer las averiguaciones necesarias para descubrir el paradero de Antonio Martos Gálvez, natural de Ubeda, que desapareció de esta capital por el año de 1885, siendo por entonces sus señas las siguientes: edad de cuarenta á cuarenta y cuatro años, estatura más bien alta, pelo entrecano y calvo, color blanco, ojos azules, algo melosos, nariz regular, barba poblada, en la época de su desaparición vestía un traje gris, bastante usado.

Las noticias que acerca de este individuo puedan adquirirse se comunicarán á esta Alcaldía á los efectos de la antedicha disposición legal, en virtud de la cual se inserta este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Jaén 26 de Marzo de 1897.—Julio Angel. 1884—M

Alcaldía constitucional de Masnou.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en méritos del expediente instruido á instancias del mozo Anselmo Roca Pacull, con arreglo al art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en condiciones legales del hermano de dicho mozo Lucas Roca Pacull, de edad veinticuatro años, sin oficio, que emigró á Buenos Aires en Enero de 1886, embarcado á bordo del vapor *Norte América*, se

hace público para que cuantos puedan tener noticia del paradero del ausente lo manifiesten á esta Alcaldía.

Masnou 30 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Martí-Masriñanos. 1886—M

Alcaldía constitucional de Monforte de Lemos.

D. Demetrio Fernández Franjo, Abogado de los Tribunales de la Nación y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Hago saber que instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Camilo Arias, labrador, viudo, mayor de cincuenta años, natural y vecino de San Salvador de Moreda, en este término municipal, padre del mozo Manuel Arias Losada, número 86 de la revisión del reemplazo de 1895, que obtuvo en el sorteo el núm. 62, se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, á los efectos de los números 7.º y 8.º del art. 87 y regla 5.ª del 88 de la vigente ley de Reclutamiento, toda vez que resulta que hay motivo suficiente para considerar la ausencia del padre de dicho mozo, que marchó para América hace veinte años, en las condiciones que la ley determina.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se forma este edicto en cumplimiento de lo prevenido en el segundo apartado del referido art. 69 del reglamento citado, en Monforte á 31 de Marzo de 1897.—Demetrio Fernández. 1909—M

Alcaldía constitucional de Olivenza.

D. José Fernández Díaz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que tramitándose expediente de excepción á instancia de Bernabé Acedo Martínez, mozo del actual reemplazo, en cuyo sorteo obtuvo el núm. 117, por ser hijo de Joaquín Acedo Rubio, que hace más de diez años se ausentó de esta localidad, ignorándose su paradero, y conforme previene el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último, se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia de Badajoz y GACETA DE MADRID, para que los Sres. Alcaldes y Autoridades del Reino se sirvan facilitar á este Ayuntamiento noticias del punto donde se encuentre, caso de conocerlo, á cuyo fin se anotan á continuación las circunstancias adquiridas sobre el ausente.

Dado en Olivenza á 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Fernández Díaz.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Rubio y Rocio.

Señas de Joaquín Acedo Rubio.

Hijo de Manuel de los Reyes y Paula de Jesús, natural de Alcaer de Sal (Portugal), legítimo esposo de Dionisia Martínez Núñez, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y con huellas de viruelas en la cara, sabe leer y escribir. 1867—M

Alcaldía constitucional de Pacheco.

D. Francisco Saura García, Alcalde constitucional de Pacheco.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, Víctor Alcazar Meroño, hijo de José y Dolores, natural de esta villa de Pacheco, de diez y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, el Ayuntamiento le ha declarado prófugo para todos los efectos legales; por cuya virtud se cita, llama y emplaza á dicho individuo para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á los efectos prevenidos en el art. 113 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

Exhortando á la vez á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Pacheco 26 de Marzo de 1897.—Francisco Saura. 1855—M

Alcaldía constitucional de Poza.

D. Liborio Sáiz González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Poza de la Sal, provincia de Burgos.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Constantino Padrones Pérez, natural de esta villa, hijo de Jorge, difunto, y de Claudia, núm. 2 del sorteo de este año, á los actos de alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto por anuncios en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados, esta Corporación le ha declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se cita, llama y emplaza á expresado mozo por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido que en caso contrario le pararán los perjuicios consiguientes.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción ante esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Poza de la Sal 5 de Abril de 1897.—El Alcalde Liborio Sáiz. 1869—M

Alcaldía constitucional de Quintanar de la Orden.

No habiendo comparecido el mozo Manuel Corrales Rey, hijo de Pedro y Francisca, núm. 109 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno

expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura un metro 385 milímetros poco más ó menos, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barbilampiño, boca regular, color quebrado, frente cerrada, particulares, como si hubiera tenido viruelas, se dice que vaga por diosesando por las provincias de Valencia, Murcia y Alicante.

Quintanar de la Orden 24 de Marzo de 1897.—El Alcalde Presidente, Juan Justo. 1846—M

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del reemplazo de 1894 José Fernández Canseco, natural de Pedredo, hijo de Manuel y Manuela, que según noticias se encuentra en las minas de Somorrostro, se le cita por la presente para que en el término de treinta días comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, donde podrá reproducir su excepción; pues transcurrido dicho plazo se le declarará prófugo, según expediente que se instruye.

Santa Colomba 10 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel Cabrera. 1938—M

Alcaldía constitucional de Santa Cruz de la Zarza.

D. Leodegario Peña y Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Nicanor de Andrés y de la Osada, hijo de Juan y de Ignacia, núm. 14 del sorteo del presente año y perteneciente al reemplazo de 1896, al acto de la revisión de excepciones celebrado por este Ayuntamiento en el día 8 de Marzo último, con el fin de revisar la excepción que tenía concedida en el pasado año como hijo único de padre sexagenario y pobre, el Ayuntamiento, una vez terminado el acto, ha instruido el correspondiente expediente decidiendo, en virtud de sus resultados, declarar-lo prófugo con la condena consiguiente de su busca y captura.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de que pueda ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de las leyes.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del expresado prófugo.

Santa Cruz de la Zarza 8 de Abril de 1897.—Leodegario Peña. 1890—M

Alcaldía constitucional de Sigüés.

D. Miguel Arbués Pellón, Alcalde constitucional de Sigüés.

Por el presente, y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Quintas vigente, se cita, llama y emplaza para ante esta Alcaldía á Felipe Pérez y Sánchez, hijo de Francisco y Miguela, que hace diez años se ausentó de este pueblo, y se ignora su paradero, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la averiguación de dicho sujeto, y de ser habido le notifiquen el presente edicto, sirviéndose participarlo á esta Alcaldía.

Sigüés 31 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Miguel Arbués.

Señas de Felipe Pérez y Sánchez.

Natural de Sigüés, edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardo oscuros, color moreno claro, recio de cuerpo, profesión al ausentarse estudiante. 1856—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	920	190	1.110	232.187
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	94	16	110	21.725
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	103	13	116	19.126
Idem 3.ª—Infantas, 11.	109	13	122	18.527
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	122	8	130	17.438
TOTALES.....	1.348	240	1.588	509.003

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Per saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	235	283	518	280.977

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Nerva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre Almirante.—Marqués de Camarines.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Comillas y Don Antonio Laa y Rute.

Madrid 18 de Abril de 1897.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

FERROL

D. Manuel Jordán Camusí, Teniente del cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, y Juez instructor nombrado para instruir sumaria contra el soldado Ignacio Jáuregui Garmendia.

No habiendo comparecido á su llamamiento á filas el soldado del expresado Cuerpo Ignacio Jáuregui Garmendia, hijo de Miguel Ignacio y de Martina, natural de Zaldivia, Juzgado de primera instancia de Tolosa, provincia de Guipuzcoa, declarado soldado por el reemplazo de 1896, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al expresado individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en el cuartel de este punto, y de no comparecer será declarado rebelde.

Y usando de la jurisdicción que me concede la ley, expido el presente en Ferrol á 31 de Marzo de 1897.—Manuel Jordán.

1830—M

GERONA

D. Enrique Alemán Cabrera, Comandante agregado á la zona de Gerona, núm. 24, y Juez instructor nombrado para continuar este expediente, formado contra el recluta Isidro Montalat Pineda, por su falta de presentación á la concentración ordenada para el día 21 de Septiembre de 1896, para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1893 Isidro Montalat Pineda, natural de Agullana, provincia de Gerona, de veintidós años y siete meses de edad, de estado soltero, de oficio agricultor, estatura un metro 560 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ligero, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de Gerona, sitas en el cuartel de San Martín de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Isidro Montalat Pineda, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la zona de reclutamiento antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 2 de Abril de 1897.—Enrique Alemán.

1876—M

D. Francisco Pinzón y Leveque, Comandante del regimiento Infantería de Roselló, núm. 80, reserva, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de reclutamiento de esta capital, y reemplazo de 1896, José Puig Falgás, por falta de presentación para su destino á Cuerpo dispuesta para el día 29 de Noviembre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta, hijo de José y de Catalina, natural de Ullá, partido de La Bisbal, provincia de Gerona, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio agricultor, de un metro 546 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, color sano, frente buena, aire regular, producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas del regimiento reserva de Rosellón, núm. 80, sitas en el cuartel de San Martín de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Puig Falgás, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al local antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 4 de Abril de 1897.—Francisco Pinzón.

1894—M

HABANA

D. José Arnaz Sánchez, primer Teniente de Infantería, Ayudante del Castillo del Morro y Juez instructor nombrado por la Autoridad judicial del distrito militar de la isla de Cuba,

Hago saber que ignorándose el actual paradero del soldado de la recluta voluntaria de Barcelona Alberto Solá Coll, ignorándose las señas generales de dicho individuo, al cual instruyo expediente judicial por la falta grave de deserción, le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente á la Autoridad militar más próxima al punto donde resida á fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el plazo señalado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido se dé conocimiento al Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, quedando en calidad de preso á disposición del Juez instructor que suscribe.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Habana á 23 de Febrero de 1897.—José Aznar.

1848—M

HUELVA

D. Antonio Rodríguez Medina, Alférez de fragata graduado, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que declarado prófugo por la superior Autoridad del Departamento de Cádiz en providencia de 6 de Junio de 1893 el inscrito disponible del trozo y brigada de esta capit 1, Manuel Pérez Camacho, hijo de otro y de Joaquina, natural de Huelva, folio 6 de 1892 de inscritos disponibles, por cumplir veinte años de edad en dicho año, por no haberse presentado al llamamiento decretado en 26 de Diciembre de 1892 para pasar al servicio de los buques de la Armada, y cuyas señas son: cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba lampiña y color trigüño.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades militares, civiles y judiciales dispongan se proceda á la busca y captura del referido inscrito y su ingreso en la cárcel del partido más próximo al lugar de la aprehensión, encareciendo al mismo tiempo se dé cuenta de la prisión á este Juzgado de instrucción, á los efectos procedentes en el expediente que tiene formado.

Dado en Huelva á 6 de Abril de 1897.—Antonio Rodríguez.—El Secretario, José Parrales.

1849—M

JEREZ

D. Salvador del Campo Duarta, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, y Juez instructor.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Salvador Heredia Fajardo, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Granada, provincia de ídem, de diez y nueve años y ocho meses de edad, de oficio herrero, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este cuartel de Caballería para dar sus descargos en el expediente que le instruyo; apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios consiguientes.

Asimismo suplico y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del mismo, cuyas señas son: estatura un metro 561 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, su aire del país, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, se publica esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijó en el pueblo de su naturaleza.

Jerez 12 de Abril de 1897.—V.º B.º.—Campo.—Por mandato del Juez instructor, el Secretario, Manuel Antonio.

1907—M

LÉRIDA

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Juan Sala Masana por no haber concurrido á la concentración para su destino á filas, señalado para el día 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta de Torrech, partido judicial de Balaguer, de esta provincia, hijo de Ventura y de Isabel, de oficio labrador, su estado soltero, estatura un metro 585 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente y su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Juan Sala Masana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 3 de Abril de 1897.—Antonio Fuentes.

1877—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Ramón Vidal Juñent, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, verificada el día 15 de Octubre del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Guils, partido judicial de Seo de Urgel, de esta provincia, hijo de Antonio y de Raimunda, de diez y ocho años, ocho meses y catorce días de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, ojos azules, su estado soltero, producción fácil y estatura un metro 694 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como

militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Ramón Vidal Juñent, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Lérida á 6 de Abril de 1897.—Antonio Fuentes.

1895—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Agustín Alonso Oliva por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, verificada el día 15 de Octubre del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Cuberes, partido judicial de Sorf, de esta provincia, hijo de Gregorio y de Paula, de veinte años y un mes de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos ídem, su estado soltero, producción buena, y estatura un metro 690 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Agustín Alonso Oliva, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 7 de Abril de 1897.—Antonio Fuentes.

1916—M

LEÓN

D. Paulino Gómez Cuende, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 39, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza Francisco Fernández Rodríguez, hijo de Gregorio y de Serafina, natural de Pereda, Ayuntamiento de Candín, partido judicial de Villafranca, provincia de León y Capitán general de Castilla la Vieja, perteneciente al reemplazo de 1896, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 625 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, á quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta Francisco Fernández Rodríguez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de la Fábrica y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

León 4 de Abril de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Paulino Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Justo García.

1850—M

LUGO

D. José Marrondo Dorado, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1896 José López Villalba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de José y de Teresa, natural de San Julián, Ayuntamiento de Barreiros, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y nueve años y cinco meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno y señas particulares ninguna, de estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 7 de Abril de 1897.—El Capitán, Juez instructor, José Marrondo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Lucio Salamanca.

1913—M

D. José Marrondo Dorado, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1896 Ramón García Pilledo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Antonio y de Rosa, natural de San Julián, Ayuntamiento de Barreiros, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y ocho años y seis meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire regular, producción perfecta y señas particulares ninguna, de estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del enartado, y en caso de ser aprehendido será conducido a esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 7 de Abril de 1897.—El Capitán, Juez instructor, José Marrondo.—El sargento Secretario, Lucio Salamanca. 1914—M

MADRID

D. Simón Benítez Alonso, Capitán de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Juan Aparicio y Aparicio, hijo de Rufino y de Paulina, natural de Zayas de Torres, parroquia de ídem, vecindado en Madrid, distrito de la Universidad, provincia de Madrid, nació el 27 de Enero de 1876, cuyas señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, calle del Rosario, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 6 de Abril de 1897.—El Capitán instructor, Simón Benítez. 1840—M

D. Simón Benítez Alonso, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57; usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 y distrito de Buenavista, Enrique Martínez Herrero, natural de Madrid, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Amalia, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en esta zona de reclutamiento en el cuartel del Rosario, donde está establecida, poniéndole á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la citada zona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 14 de Abril de 1897.—El Juez instructor, Simón Benítez. 1910—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita y llama á D. Esteban Puig y Prades, comerciante, mayor de edad, casado, natural de Zaragoza y vecino que ha sido de Reus, de donde se cree ha trasladado su residencia á Barcelona, ignorándose cuáles sean las señas de su domicilio, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid, Barcelona y Tarragona, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á ratificarse en un escrito y prestar declaración en causa que se instruye contra D. Enrique Malto y otros á virtud de denuncia del D. Esteban Puig y otras personas.

Alcalá de Henares 12 de Abril de 1897.—V. B. Divar.—El actuario, Licenciado Pedro Taracena. J—2209

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés de Rueda de Rivas, hijo de Andrés y Leonor, natural y vecino de Alozaina, de veintiocho años, soltero, arriero y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito calle Ancha, núm. 27, á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 12 de Abril de 1897.—Miguel Osuna. Por mandado de S. S., Manuel Torrelo. J—2210

ASTUDILLO

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Blas Ramírez Olmedo, de treinta y tres años de edad, casado, hijo de Valentín y María, conductor de trenes de la línea del Norte, natural de Toledo, vecino de Valladolid, quien ha residido últimamente en Avila y Madrid, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de la ciudad de Palencia á disposición del Tribunal de la Audiencia provincial de dicha ciudad con el fin de extinguir la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional á que ha sido condenado en causa por hurto; con el apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión del Blas Ramírez Olmedo, conduciéndole á la cárcel de Palencia á disposición del Tribunal de la Audiencia provincial de dicha ciudad.

Dada en Astudillo á 12 de Abril de 1897.—Nilo García Paredes.—El Escribano, Basilio Ordóñez. J—2211

BECERREÁ

D. Jesús Fernández Valcarce, Juez instructor accidental del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Faustino Fernández, vecino de Villaquinte, ausente hoy en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, que principiarán á correr desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre violación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios de derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, que procedan á su busca y captura, y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este aludido Juzgado, toda vez tengo decretada su prisión provisional sin fianza en la repetida causa.

Dada en Becerreá á 9 de Abril de 1897.—Jesús Fernández Valcarce.—Ante mí, José Soler. J—2198

BÉJAR

D. Fidel Cevallos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio sobre hurto de un caballo perteneciente á D. Indalecio Linares Barrientos, vecino de esta ciudad, cuyas señas se expresarán en continuación, que fué sustraído la noche del 10 al 11 del actual de un prado al sitio de la Entrada en este término, en cuya causa he acordado en providencia de este día se proceda á la busca de tal semoviente, por niándole á mi disposición, caso de ser habido, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no justifican su legítima adquisición.

Por lo cual ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á practicar lo por mí acordado.

Dado en Béjar á 13 de Abril de 1897.—Fidel Cevallos.—Sebastián Puig.

Señas del caballo sustraído.

Un caballo capón, negro, como de seis cuartas de alzada, cerrado, chato, con lunares en los costillares, y que hoy tiene recién hechas las cuartillas y la crin á cresta de gallo. J—2212

BETANZOS

D. Manuel Martínez Teijeiro, Escribano del Juzgado de primera instancia de Betanzos.

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que la misma hará mérito, se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Betanzos, á 2 de Abril de 1897, el Sr. D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado este expediente juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por Doña Petronila Blanco Gómez, mayor de edad, soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y vecina de esta referida ciudad, representada por el Procurador D. Antonio Seoane Rocha, bajo la dirección del Licenciado D. Agustín García, con D. Santiago Guerrero Vázquez, Presbítero, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Santiago y el delegado del Sr. Fiscal en este Juzgado, ambos en rebeldía, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Esteban Blanco Villanueva; y

Resultando que el expresado Procurador Seoane, en la representación indicada, ocurrió á este Juzgado á medio de la demanda fecha 1.º de Junio del año pasado de 1896, en la que consigna como hechos los siguientes: primero, D. Esteban Blanco Villanueva, natural y vecino que fué de esta ciudad, encontrándose soltero y sin profesión ni oficio, se marchó, diciendo que iba á América á buscar fortuna, en el año de 1855, y desde entonces no se ha vuelto á saber de él; segundo, D. Esteban Blanco Villanueva era hermano del finado padre de mi representada, y no dejó ascendientes ni descendientes; tercero, D. Santiago Guerrero Vázquez es el administrador de los pocos bienes que al ausente se conocen; y después de aducir las consideraciones legales que tuvo por conveniente, concluyó suplicando que se admitiese la demanda y sustanciarse por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, y en definitiva estimarla y declarar que se presume muerto á D. Esteban Blanco Villanueva, mandando, en su consecuencia, que se abra la sucesión en los bienes del ausente, y que D. Santiago Guerrero Vázquez haga entrega á los herederos de los bienes que pertenezcan á dicha sucesión, con imposición de costas al mismo si se opusiera expresa ó tácitamente á la demanda;

Resultando que de la demanda propuesta se confirió traslado á D. Santiago Guerrero Vázquez y al delegado del señor Fiscal en este Juzgado, á quienes se mandó emplazar para que dentro de nueve días compareciesen en los autos, personándose en forma, lo que no verificaron, por cuya razón el Procurador Seoane les declaró la rebeldía, lo que así se acordó;

Resultando que el mencionado Procurador Seoane, en 10 de Diciembre último, pidió se recibieran los autos á prueba, lo que así se acordó, proponiéndose por el mismo la que creyó conveniente, uniéndose á los autos la practicada;

Resultando que en 8 de Febrero del corriente año el propio Procurador Seoane pidió celebración de vista pública, de cuya pretensión se dió traslado á los demandados, sin que nada dedujesen en contra, por cuya razón se mandaron entregar los autos á las partes por su orden por término de diez días;

Resultando que señalado día para la vista, tuvo efecto en 27 de Marzo último con asistencia tan sólo del Procurador Seoane y su Letrado D. Agustín García, por quien se pidió en el acto que se estimase la demanda y declarase que se presume muerto á D. Esteban Blanco Villanueva, mandándose, en su consecuencia, que se abra la sucesión en los bienes del ausente, y que D. Santiago Guerrero Vázquez haga entrega á los herederos de los bienes que pertenezcan á dicha sucesión, con las costas;

Resultando que en la sustanciación del expediente se han observado las prescripciones de la ley;

Considerando que de la prueba documental aducida por la parte actora se halla justificado su parentesco con el ausente D. Esteban Blanco Villanueva, y, por lo tanto, en conformidad con lo preceptuado en el art. 191 del Código civil, es parte legítima para poder deducir la reclamación de presunción de muerte del D. Esteban Blanco Villanueva;

Considerando que de igual manera por la actora se ha

justificado bien y cumplidamente, cual á su derecho convenía, todos los extremos de su demanda, no sólo por la prueba documental, si que también por la información testifical suministrada que su tío D. Esteban Blanco Villanueva, desde el año de 1855, en que se ausentó de esta ciudad, no se ha tenido noticia alguna de su paradero; y como quiera que desde dicha fecha han transcurrido más de treinta años, es procedente, de conformidad con el citado art. 191, la declaración de presunción de muerte;

Considerando que, según lo terminantemente dispuesto en los artículos 192 y 193 de dicho Código, la sentencia en que se declare la presunción de muerte de un ausente no se ejecutará sino después de seis meses desde su publicación en los periódicos oficiales, ni menos podrá abrirse la sucesión del mismo, interin no transcurra dicho término y sea declarada firme;

Considerando que las cuestiones llamadas á resolver en este juicio están limitadas á la declaración de presunción de muerte de D. Esteban Blanco Villanueva, sin que en manera alguna sea procedente hacer otras declaraciones sobre los demás extremos que se interesan;

Fallo que declarando como declaro haber lugar á la demanda propuesta por Doña Petronila Blanco Gómez contra D. Santiago Guerrero Vázquez, como administrador de los bienes de D. Esteban Blanco Villanueva, y el representante del Ministerio fiscal, debía declarar y declara la presunción de muerte del D. Esteban Blanco Villanueva, natural y vecino que fué de esta ciudad, sin perjuicio y por ahora, absolviendo á los demandados de los demás extremos que se suplican en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Insértese esta resolución literalmente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 192 del Código civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Castellote.

Pronunciación.—Leída y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Betanzos 2 de Abril de 1897.—Manuel Martínez Teijeiro.

Y en cumplimiento de lo ordenado, para insertar en la GACETA DE MADRID expido y firmo el presente en Betanzos á 4 de Abril de 1897.—Manuel Martínez Teijeiro. 131—P

BILBAO

D. Miguel Bobadilla Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Manuel Echarte Suverogotti, de veintidós años de edad, hijo de José y de Estéfana, de estado soltero, natural de Murélag, de profesión marinero, vecino de Murélag, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor con el fin de hacerle saber la pena para él pedida por el Sr. Abogado del Estado, y manifieste si se halla ó no conforme con ella, en causa sobre contrabando; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 10 de Abril de 1897.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Antonio Sancho.

Señas particulares de José Manuel Echarte.

Es de estatura un metro 520 milímetros, de 60 kilogramos de peso, largo de las manos 16 centímetros y ocho de ancho, de los pies 20 por nueve, ojos y pelo castaños, color del rostro bueno, sin cicatrices, y viste traje negro y boina azul. J—2199

D. Miguel Bobadilla Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á E. Pellissie y Pedro López, empleados que han sido de la fábrica de nitrato de Zaramillo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor con el fin de notificarles el auto de procesamiento contra ellos dictado en causa que se instruye sobre defraudación á la Hacienda y recibirles declaración indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del mismo, si fuere habido, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 12 de Abril de 1897.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Antonio Sancho. J—2214

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Martín Labeo, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 10 de Abril de 1897.—Rafael Bethencourt. Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Hijo de Juan y de Carmen, natural de los Barrios, con residencia en Algeciras, calle de San Felipe, casado con Francisca Avellaneda, de veintinueve años de edad, jornalero y sin instrucción. J—2200

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-

Desado Manuel Moreno Jaén, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 10 de Abril de 1897.—Rafael Bethencourt. Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Hijo de Antonio y de Leonor, natural y vecino de Tarifa, calle de Peñitas, núm. 4, de veinticinco años de edad, viudo y sin instrucción. J—2201

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Gabriel Hernández Pajares, alias Plata, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 10 de Abril de 1897.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Hijo de José y Francisca, natural y vecino de Jurreira, calle Larga, soltero, de veintitrés años de edad, jornalero y sin instrucción. J—2202

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro ó cinco hombres desconocidos, que á las dos de la mañana del 21 de Febrero último sorprendieron en su casa al señor Abad de Albarellos, del término municipal de Boborás, Don Francisco Javier Pérez González, robándole aproximadamente unos 1.000 duros en la forma siguiente:

Cuatro mil reales en oro, monedas de á 5 duros y de Alfonso XII, cinco onzas y dos medias onzas y el resto en billetes de á 5 duros, pesos de á veinte, piezas de á dos pesetas, peseta y alguna corderilla.

Una capa en buen uso, paño castaño oscuro, con bandas color canela afelpadas.

Un par de borcegués en buen uso, herrados con tachuelas.

Un par de botinas nuevas.

Otro par de mediano uso.

Un par de zuecos en buen uso, también con tachuelas.

Un batidor blanco, nuevo.

Unas tijeras nuevas, pintadas con albayalde.

Un reloj de plata en buen uso, con un cacho de cinta negra para cogerlo.

Una escopeta remington de un cañón.

Una pistola de dos cañones.

Dos paraguas de color negro, uno con vara de junquillo, casi nuevo, y otro con vara de madera, á medio uso.

Una navaja bastante grande y puntiaguda, con cachas de asta.

Otra con mango de palo, pequeña.

Una botella de cuartillo y medio llena de aguardiente.

Dos pañuelos de seda color barquillo, en buen uso.

Otro de hilo blanco.

Dos libras de chocolate de á 6 reales cada una.

Un almohadón de cama, de hilo, en buen uso, donde llevaron el dinero, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que les resultan en el sumario con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos y efectos expresados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Carballino á 8 de Abril de 1897.—Antonio Fente.—De su orden, Jesús Alfeirín. J—2215

CARTAGENA

D. Juan Oliva Ruiz, Abogado, Juez municipal suplente é interino de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación de Don Francisco Povo se ignora causa por el delito de robo contra Bartolomé Morales Martínez, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Josefa, jornalero, natural y vecino de Fuente Alamo, y Josefa Martínez Mendoza, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, hija de Francisco y Rosa, también natural y vecina de Fuente Alamo, y habiendo decretado por la Superioridad la prisión de los referidos procesados, que hasta la fecha no han sido habidos, acordé expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resulten en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 12 de Abril de 1897.—Juan Oliva.—Por su mandado, José Bayo. J—2216

D. Juan Oliva y Ruiz, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y actuación de la Nación, se instruye sumario por el delito de infracción de la ley sobre inhumación de cadáveres contra Isabel Jiménez Méndez, hija de Mariano y de Francisca, viuda, de veintiseis años de edad, y Carmen Aracil Paredes, soltera, de veintiseis años de edad, hija de Francisco y de María del Rosario, ambas naturales de Lorca, cuyo domicilio actual se ignora, y por los antecedentes que resultan del sumario deben estar dedicadas á la prostitución, según los sitios en que habitaron en esta ciudad, donde estaban hace tres años, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de las referidas sujetas, poniéndolas en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital de partido.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 12 de Abril de 1897.—Juan Oliva.—Por su mandado, Manuel Belda. J—2217

GRAZALEMA

D. Tomás Atienza y Atienza, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean dueños de los cuatro cerdos y mulo que á continuación se reseñan, para que comparezcan ante este Juzgado á hacerse cargo de dichos animales, previa justificación de su propiedad; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de diez días se procederá á lo que haya lugar en las diligencias que instruyo por hurto.

Dado en Grazalesa á 12 de Abril de 1897.—Tomás Atienza.—Por mandado de S. S., Santos Pajares Alvarez.

Señas.

Un cerdo macho, colorado, con una andija en la oreja izquierda, de un año.

Tres cochinas jaras en colorado, y con rabisaca en la oreja derecha y andija en la oreja izquierda, de un año.

Y un mulo tordo, alzada regular, capón, herrado de las cuatro, cola torcida á la derecha, pobre de cabos, matado de la cruz y lomo.

Juzgados municipales.

PEROJA

D. Ricardo González Vázquez, Juez municipal del distrito de Peroja, partido y provincia de Orense.

Hago saber que por fallecimiento del que la desempeñaba, D. Jaime Varela, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 17 de Julio último, dentro del término de quince días, contados después que el presente se publique en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: 1.º Certificación de nacimiento ó de bautismo. 2.º Otra de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio. 4.º Los documentos que acrediten su aptitud para desempeñar el cargo que solicita.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Peroja 7 de Abril de 1897.—Ricardo González Vázquez. J—2197

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Santander.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 18 de Abril de 1897.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, day, evening, and night, as well as temperature maxima/minima and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, é las islas de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 18 de Abril de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 97, 98, 99 y 100 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VIII.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Price, PESETAS. Lists prices for different editions: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DIA

San León, Papa, y San Crescencio, confesor. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Segunda función de abono par.—Carmen. TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 20 de abono.—Turno 2.º impar.—Los conejos.—El regalo.—Doña Juanita.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—Los conejos.—El petrolero.—Segundo acto de la misma.—El cascabel al gato. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—La colegiala.—Entre mi mujer y el negro.—La boda de Luis Alonso.—El padrino de El Nene é todo por el arte. TEATRO DE LA POLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las bravatas.—Los triunfadores.—Escuela musical.—La madre abadesa. CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos grandes y variadas funciones.—En ambas el ciclista Mr. Boller, los célebres Leotardy's, mis Gertrella Clivés y los excéntricos Roberts y Kay's. TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran espectáculo en el que tomarán parte todos los artistas de la compañía. Butaca, 1'50. Entrada general, 50 céntimos.